



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

ORDENANZA 36/73

H4

HABILITACIONES
INDUSTRIAS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE AL EXPTE. H.C.D. 115/73.-

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

4629

24

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE, SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1º: Aplíquese en todo el ámbito del Partido de Tigre, las
Leyes 5965 y 7229 y, a partir de la fecha de promul-
gación de la presente Ordenanza, todo establecimiento indus-
trial dentro de un plazo indefectible de 120 días, deberá dar
cumplimiento a las mismas.-

Art. 2º: vencido el plazo establecido en el Artículo 1º, se a-
plicará al infractor, una multa de \$ 2.000,00, que se
elevará a \$ 5.000,00 en caso de reincidencia, procediéndose a
la clausura del establecimiento a la tercera infracción.-

Art. 3º: Las industrias de todo tipo instaladas en el Partido,
deberán empadronarse en el término de 60 días indican-
do características de producción, personal empleado, instalacio-
nes sanitarias existentes e informando detalladamente:

- 1º) Si se realiza algún tipo de tratamiento sanitario de residuos cloacales o efluentes industriales.-
- 2º) En caso afirmativo, indicar taxativamente el procedimiento que se sigue.-
- 3º) En caso negativo, se deberá detallar claramente dónde se evacúan los efluentes cloacales residuales.-

Art. 4º: Las instalaciones deportivas y clubes de todo tipo y
envergadura procederán a declarar:

- 1º) Si se encuentran dentro del radio cloacal de Obras Sanitarias.-
- 2º) En caso afirmativo, presentarán planos aprobados por el Organismo mencionado y acreditarán la conexión a la red.-
- 3º) En caso negativo, deberán detallar claramente donde se evacúan, y si son tratados de algún modo, los efluentes cloacales y/o residuales si los hubiera.-

Art. 5º: Los Secretarios de Bienestar Social y de Obras y Ser-
vicios Públicos, por intermedio de las oficinas técnicas pertinentes, controlarán por medio de inspecciones:

- a) La veracidad de las declaraciones solicitadas por la presente Ordenanza.-
- b) El cumplimiento estricto de las normas impuestas por las Leyes 5965 y 7229.-

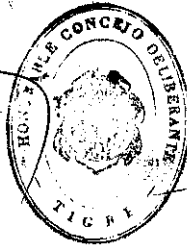
Art. 6º: Este H.C.D. vería con agrado que por intermedio del
D.E. envíe copia de la presente Ordenanza a las Comuna-
les que por su jurisdicción también padecen el mismo problema.-

////

Art. 7º: Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 23 de octubre de 1973.-

AMALIO SUIRA
SECRETARIO H. C. D.



LORENZO MORA
PRESIDENTE H. C. D.

ORDENANZA N° 36/73-

Promulgada por Decreto 309/73.

LIDIA E. J. UBALTON
Jefe Div. Registro y Archivo Decretos
Depto. Despacho General

ENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Code. Exote. 4112-4629/73; HCD-115/73.-

TIGRE, 31 OCT 1973

Visto La Ordenanza N°36/73, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 36/73.-

ARTICULO 2º.- Dése al H.M.- Publíquese. Comuníquese. Cúmplase por intermedio de las Secretarías de Bienestar Social y de Obras y Servicios Públicos. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda y la Dirección de Inspección General.-

SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR GARDUÑO POZZI
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto rdo el 31 de Oct de 1973 bajo el N° 309

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.